



A continuación, se presentan los principales elementos del diseño del programa **Franquicia Tributaria** del año 2025, el año de inicio, el problema al cual busca contribuir en su solución, el propósito del programa, la población potencial y objetivo que atiende, los componentes que presenta en su intervención, junto con informar la normativa que lo regula.

TABLA N°1: PRINCIPALES ELEMENTOS DE DISEÑO DEL PROGRAMA

DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN
AÑO INICIO	1976
PROBLEMA	Bajos niveles de competencias laborales en personas mayores de 15 años pertenecientes a la fuerza laboral.
PROPÓSITO	Personas mayores de 15 años pertenecientes a la fuerza laboral, mejoran sus competencias laborales.
POBLACIÓN POTENCIAL	Personas mayores de 15 años pertenecientes a la fuerza laboral que presentan bajos niveles de competencias laborales.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas de 15 años y más de la fuerza laboral que presentan bajos niveles de competencias laborales, competencias que son demandadas y solicitadas por parte de las empresas.
COMPONENTES	<ul style="list-style-type: none">✓ Capacitación✓ Certificación
NORMATIVA QUE REGULA EL PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none">✓ Ley N°19.518, que fija el Estatuto de Capacitación y Empleo. Decreto Supremo N°98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518, que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.✓ Decreto N°122, de 1998, que aprueba Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.✓ Decreto Supremo N°186, de 2002, que aprueba Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los módulos de formación en competencias laborales conducentes a títulos técnicos impartidos por los Centros de Formación Técnica.✓ Ley N°20.267, de 2008, que crea el Sistema Nacional de certificación de Competencias Laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo.✓ Ley N°20.326, de 2009, que establece incentivos tributarios transitorios, concede un bono extraordinario para las familias de menores ingresos y establece otras medidas de apoyo a la inversión y el empleo.✓ Resolución N°1.156, de 2014, que aprueba nuevo texto del manual de procedimientos para organismos técnicos intermedios para capacitación, OTIC.✓ Resolución N°10.507, de 2013, que aprueba Manual de Procedimientos sobre uso de la Franquicia Tributaria de Capacitación, para Empresas.



- ✓ Resolución N°5.370, de 2018, sobre Control e-learning, establece la obligatoriedad del control de conectividad mediante la integración de la Re-dirección.
- ✓ Resolución N°3845 de 2024. Establece sectores de beneficiarios elegibles por las empresas hasta el 31 de diciembre de 2025, para efecto de celebrar contratos de capacitación en conformidad a lo establecido en el inciso sexto del artículo 33 de la Ley 19.518.
- ✓ Resolución N°3848 de 2024. Extiende hasta el 30 de abril de 2025, los valores hora máximo por participante a imputarse con cargo a la franquicia tributaria para franquiciar los cursos y acciones de capacitación.
- ✓ Resolución exenta N° 816 de 2023. Aprueba normas y procedimientos sobre uso del Libro de Clases Electrónico (LCE), aplicables a las acciones de capacitación presencial que indica, financiadas con cargo a la Franquicia Tributaria que establece el artículo 36 de la ley N°19.518, delega facultades y deja sin efecto resolución que indica.
- ✓ Resolución Exenta N° 4627 de 2023. Establece valor máximo por beneficiario imputable a la franquicia tributaria por los módulos formación en competencias laborales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a títulos técnicos que sean impartidos por los Centros de Formación Técnica autorizados por el Ministerio de Educación, para el año 2024.
- ✓ Resolución exenta N° 4630 de 2023. Establece valor máximo a descontar, por participante, por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales denominado "valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante", para el año 2024.
- ✓ Ley 21.666 de 2024. Modifica la ley nº 20.267, que crea el sistema nacional de certificación de competencias laborales y perfecciona el estatuto de capacitación y empleo, y otros cuerpos legales
- ✓ Resolución exenta N° 1857 de 2024. Regula materias referidas a cursos bajo modalidad a distancia; modifica Resolución Exenta que indica; y deja sin efecto Resolución Exenta que indica

POBLACIÓN ATENDIDA

Los criterios de focalización que debe cumplir la población a atender, adicional a las características propias de la población objetivo, dependen de las líneas de ejecución del programa y se detallan a continuación:

Empresas:

- ✓ Ser contribuyente de Primera Categoría.
- ✓ Tener una planilla anual de remuneraciones imponibles superior a 35 UTM.
- ✓ La empresa debe registrar cotizaciones previsionales pagadas correspondientes a la planilla de remuneraciones anual.

Personas:





- ✓ Ser mayor de 15 años y pertenecer a la fuerza de trabajo.

La tabla presentada a continuación, detalla la población potencial, objetivo y beneficiaria en los últimos años:

TABLA N°2: POBLACIÓN POTENCIAL, OBJETIVO Y BENEFICIARIOS EFECTIVOS POR AÑO

TIPO DE POBLACIÓN/ AÑO	2022	2023	2024	2025
POBLACIÓN POTENCIAL	9.255.128	9.730.299	10.012.773	10.117.368
POBLACIÓN OBJETIVO¹	3.402.107 ²	3.195.012	2.830.548	2.830.420
POBLACIÓN BENEFICIARIA³	488.575	491.608	529.151	-

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

El programa Franquicia Tributaria es un conjunto de oportunidades que ofrece el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, con el objetivo de contribuir a mejorar la productividad de las personas trabajadoras y empresas, promoviendo el desarrollo económico y social del país.

Mediante un incentivo tributario entregado por el Estado, es posible financiar la capacitación y/o la evaluación y certificación de competencias laborales (ECCL) de mujeres y hombres mayores de 15 años, que se encuentren trabajando o personas que no se encuentren vinculadas a la empresa, aportando a la sostenibilidad y crecimiento de éstas.

El incentivo tributario entregado por el Estado permite a las empresas contribuyentes clasificadas en la Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, descontar del pago de impuestos, los gastos relacionados con capacitación y/o evaluación y certificación de competencias laborales, en un monto de hasta el 1% de la planilla anual de remuneraciones imponibles. La empresa puede administrar directamente sus recursos o hacerlo a través de un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC) que actúa como ente intermediario ante el SENCE. La capacitación la puede realizar directamente la empresa mediante un relator interno o externo, o bien contratando los servicios de un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) acreditado en el SENCE. En todos los casos el SENCE debe aprobar previamente el curso a impartir. En el caso de ECCL, la empresa debe contratar los servicios de un centro evaluador acreditado por ChileValora.

Las empresas pueden acceder a las actividades de capacitación y/o evaluación y certificación de competencias laborales mediante tres tipos de modalidades, contrato, precontrato y post contrato.

¹ La población objetivo en este programa, hasta el año 2020, era igual a la cifra de beneficiarios efectivos.

² Corresponde a la demanda de capacitación de los últimos cinco años.

³ Los beneficiarios reportados corresponden a personas capacitadas durante el año (rut únicos a nivel regional), y que aprobaron al menos un curso de capacitación. La condición de aprobación se produce cuando los usuarios cumplen un 75% de asistencia. El número de beneficiarios informado es preliminar, la cifra final estará disponible en el mes de junio posterior al proceso de certificación del gasto.



- ✓ **Contrato:** Es aquella capacitación y/o ECCL en que participa una persona trabajadora que mantiene un vínculo de subordinación y dependencia con la empresa usuaria de Franquicia Tributaria.
- ✓ **Precontrato:** Es aquella capacitación y/o ECCL en que participa una persona que no mantiene un vínculo de subordinación y dependencia con la empresa usuaria de Franquicia Tributaria. Se realiza por medio de un contrato de capacitación y/o de ECCL que no puede extenderse por más de dos meses.
- ✓ **Post contrato:** Es aquella capacitación y/o ECCL en la que participa un extrabajador/a de la empresa usuaria de Franquicia Tributaria. La actividad debe realizarse a más tardar cinco meses después de la fecha del término del vínculo laboral del trabajador/a con la empresa.

La empresa puede gestionar este instrumento mediante las siguientes formas:

- ✓ **Directa:** La empresa administra los recursos disponibles para utilizar en capacitación y/o en ECCL. Es la que realiza los procesos con el SENCE, contrata en forma directa los servicios con un OTEC y/o Centros Evaluadores.
- ✓ **Intermediada:** La empresa entrega los recursos (aportes) disponibles para utilizar en capacitación y/o en procesos de ECCL a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), el que administra los recursos y realiza todos los procesos con el SENCE. En capacitación el OTIC puede cobrar hasta un máximo del 15 % de los aportes de la empresa por concepto de gastos de administración. Para la ECCL, el gasto de administración no podrá exceder el 5% del costo de dicho proceso.

La empresa podrá estimar, de acuerdo con su planilla anual de remuneraciones imponibles del año anterior, el monto disponible para utilizar el instrumento de la Franquicia Tributaria de acuerdo con los siguientes tramos:

PLANILLA ANUAL DE REMUNERACIONES	MONTO A IMPUTAR
De 0 a 34,99 UTM	0 UTM
De a 35 A 44,99 UTM	7 UTM
De 45 a 900 UTM	9 UTM
Mayor a 900 UTM	1% planilla anual

El programa dispone el financiamiento de este tipo de actividades, de capacitación y certificación de competencias laborales, dependiendo de la remuneración bruta de sus trabajadores, y para los potenciales trabajadores y ex trabajadores de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN BRUTA TRABAJADOR	% VALOR HORA FRANQUICABLE y COBERTURA IMPUTABLE POR UCL
De 0 a 25 UTM	100%
Mayor a 25 y hasta 50 UTM	50%
Mayor a 50 UTM	15%

TIPO FRANQUICIA	% VALOR HORA FRANQUICIABLE y COBERTURA IMPUTABLE POR UCL
Pre Contrato	100%
Post Contrato hasta 25 UTM	100%

Requisitos por tipos de actividad:

En actividades de **precontrato** se debe firmar un contrato de capacitación y/o contrato de evaluación y certificación de competencias laborales entre la persona y la empresa, con las siguientes características:

- ✓ Tener una vigencia que no exceda de 2 meses desde la suscripción del contrato de capacitación;
- ✓ Se puede celebrar sólo una vez al año entre las mismas partes;
- ✓ El contrato puede considerar una o más acciones de capacitación y/o ECCL;
- ✓ Las acciones de capacitación deben ser impartidas a través de OTEC, es decir, no pueden realizarse bajo la modalidad de Curso Interno de Empresa.
- ✓ Las acciones de evaluación y certificación de competencias deben ser ejecutadas por un Centro de Evaluación que tenga el alcance de competencias para poder realizar dicha actividad.
- ✓ Sólo se podrán contratar servicios de capacitación otorgados por un OTEC o un Centro de Evaluación.

En caso de que el número de personas a ser capacitadas sea igual o superior al 10% de la dotación permanente, el 50% del total de contratos de capacitación y/o ECCL, deberá corresponder a personas discapacitadas y personas vulnerables atendidos por programas públicos administrados por MINTRAB, SENATE, SERNAM, etc. La dirección nacional del SENCE establece anualmente, a través de una resolución, los grupos vulnerables y programas públicos que se atenderán con este instrumento. Para acreditar esta situación, se deberá presentar un certificado que indique si es población vulnerable o discapacitados, el cual tendrá que ser presentado junto con el “Contrato de Capacitación y/o ECCL”.

Cuando el contrato contempla más de 1 acción de capacitación y/o ECCL, el plazo para la presentación de la documentación requerida será hasta la fecha de término de la primera actividad de capacitación y/o ECCL contemplada en éste, o el siguiente día hábil respecto de la fecha de término de la actividad, cuando ésta haya sido ejecutada en días no hábiles, éste último solo aplica para capacitación. Para acciones ECCL la documentación debe ser subida a la plataforma web hasta la fecha de término de la primera actividad del contrato de evaluación.

En actividades **post contrato** se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Este tipo de capacitación sólo puede ser utilizada hasta 5 meses contados desde la fecha de término de la relación laboral.
- ✓ Presentar el finiquito de trabajo que acredite el término de la relación laboral;
- ✓ Acreditar última renta de hasta 25 UTM;

- ✓ Sólo se podrán contratar servicios de capacitación otorgados por un OTEC o Centro de Evaluación.

Oportunidades que entrega Franquicia Tributaria:

- a) **Actividad tipo contrato:** Es aquella capacitación y evaluación y certificación de competencias en la cual participa un trabajador(a) que mantiene un vínculo de subordinación y dependencia con la empresa usuaria del sistema y regulado por el respectivo contrato de trabajo.
- b) **Actividad precontrato:** Es aquella capacitación y evaluación y certificación de competencias en la cual la persona no mantiene vínculo de subordinación y dependencia con la empresa usuaria del sistema. No obstante, la empresa suscribe con la persona un contrato de capacitación y/o evaluación y certificación (que no excede los 2 meses y que no podrá celebrarse entre las mismas partes **más de 1 vez** en un año calendario) que solo obliga a la persona a realizar la actividad de capacitación y/o evaluación. Una vez terminada la actividad, la persona no está obligado a suscribir un contrato de trabajo con la empresa y viceversa.
- c) En dicho contrato puede incluirse la ejecución de una o más acciones de capacitación y/o evaluación.
- d) **Actividad post contrato:** para aquellas empresas que han tenido que desvincular a trabajadores, la Ley establece el Post Contrato de capacitación y/o evaluación y certificación, mediante el cual es posible dar capacitación y/o certificación a una persona que dejará de pertenecer a la empresa, hasta 5 meses después del término del vínculo laboral.
- e) **Procesos de evaluación y certificación de competencias laborales (ECCL):** permiten reconocer formalmente los conocimientos, capacidades y aptitudes de personas para ejecutar funciones específicas de un puesto de trabajo, independientemente de cómo las hayan adquirido.
- f) **Programas de nivelación de estudios de educación básica y media:** conjunto de actividades necesarias para la obtención de una certificación de estudios en cada uno de los niveles de enseñanza básica y media, que dan derecho a certificación de estudios y su equivalencia en cursos regulares. La evaluación final de los/as alumnos/as debe ser efectuada por una entidad que goce de reconocimiento oficial, la que será designada en cada caso por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- g) **Módulos de formación técnica conducentes a carreras técnicas profesionales:** módulos de formación conducentes al otorgamiento de un título técnico de nivel superior en Centros de Formación Técnica (CFT).
- h) **Gastos en viáticos y traslados en que incurran los participantes:** las empresas podrán financiar hasta el 10% de los costos directos de la capacitación en viáticos y traslados de los participantes que asistan a capacitaciones que se desarrollen fuera de su lugar habitual de trabajo o residencia.
- i) **Gasto de unidad de capacitación de la empresa:** Son los gastos en que incurren las empresas durante su ejercicio anual por concepto de la dirección y administración de la unidad de capacitación, la que tiene por objeto tramitar ante el SENCE las acciones de capacitación que ejecute la empresa. El tope asciende hasta un 15% de los costos



comunicados y liquidados directamente por la empresa, susceptibles a obtener la rebaja tributaria. Este beneficio sólo rige para las empresas que gestionan sus recursos en forma directa.

- j) **Plan de capacitación:** Es un programa anual de capacitación y/o de ECCL, consensuado entre personas empleadoras y trabajadoras en el Comité Bipartito de Capacitación (CBC), en que se definen los objetivos planteados de la capacitación y/o de la ECCL, para trabajadores, las áreas de la empresa a capacitar, los cursos a ejecutar, el número y características de quienes participan de estos cursos, entre otros. El beneficio es un 20% adicional para capacitación y certificación en el valor hora o valor UCL.
- k) **Detección de necesidades de capacitación:** Estudio que permite a las empresas determinar los principales requerimientos y prioridades de capacitación de sus trabajadores/as, realizable tanto por personas naturales como jurídicas. Pueden financiar hasta un 10% de los costos directos de capacitación en que haya incurrido la empresa durante el año respectivo. Al menos se deberán ejecutar el 50% de los cursos y capacitar al 50% de los/as participantes contemplados en el programa de capacitación que se proponga. El estudio debe presentarse a los menos 10 días hábiles previos al inicio del primer curso declarado en el informe (DNC).

RESULTADOS

A continuación, se presentan algunos resultados evidenciados por el programa durante los últimos años:

TABLA N°3: RESULTADOS DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL PROGRAMA POR AÑO

INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	2022	2023	2024
PORCENTAJE DE PERSONAS USUARIAS QUE MEJORAN SUS COMPETENCIAS LABORALES LUEGO DE LA CAPACITACIÓN	(Nº de personas usuarias del año t-1 que mejoran sus competencias laborales luego de la capacitación, medido en el año t / Total de personas usuarias del año t-1 que responden la encuesta de satisfacción y resultados en el año t) *100	89,01%	88,60%	89,39%
PORCENTAJE DE EMPRESAS USUARIAS QUE MEJORAN SU DESEMPEÑO POSTERIOR AL PROGRAMA	(Nº de empresas usuarias del año t-1 que mejoran su desempeño posterior al programa, medido en el año t / Total de empresas usuarias del año t-1 que responden la encuesta de satisfacción y resultados en el año t) *100	75,05%	78,43%	79,62%
PORCENTAJE DE USUARIOS QUE APRUEBAN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	(Nº de personas que aprueban un curso de capacitación en el año t / Total de personas que finalizan un curso de capacitación en el año t) *100	95,02%	96,23%	97,50%



PRESUPUESTO

El programa Franquicia Tributaria no cuenta con presupuesto asignado y los costos se calculan en función de las acciones de capacitación liquidadas por SENCE. No es posible informar respecto al presupuesto ejecutado 2024 cerrado hasta que se realice el proceso de certificación del gasto.

TABLA N°4: PRESUPUESTO EJECUTADO Y ASIGNADO POR AÑO CALENDARIO (MILES DE \$)

PRESUPUESTO EN MILES DE PESOS	2022	2023	2024
EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE ⁴	109.825.560	131.089.587	157.717.192

EVALUACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA

- ✓ **Estudio base para la evaluación de las empresas desertoras Franquicia Tributaria 2012:** Este estudio tuvo como objetivo identificar los factores que, según las empresas desertoras, originan su abandono del sistema de Franquicia Tributaria de capacitación. El informe se encuentra disponible en el siguiente link: http://www.sence.cl/601/articles-3092_archivo_001.pdf.
- ✓ **Estudio sobre la organización, estructura y funcionamiento del mercado de la capacitación en Chile:** Este estudio analiza la estructura del mercado de la capacitación financiado mediante la Franquicia Tributaria (FT), su organización e institucionalidad, con énfasis en la detección de las fallas de mercado, regulación o falta de ella y el comportamiento de los agentes que forman parte del sistema de capacitación.
- ✓ **Encuestas de satisfacción años 2013 a 2023:** Para la cohorte de beneficiarios años 2013 a 2023 se han aplicado encuestas de satisfacción con la finalidad de poder comparar los resultados y generar mejoras en ámbitos de diseño y gestión del programa. Sus resultados se encuentran publicados en el siguiente link: <https://sence.gob.cl/sence/encuestas-de-satisfaccion-de-los-programas-sence>

NORMATIVA ADICIONAL QUE REGULA EL PROGRAMA

- ✓ Resolución N°1.872, de 2020, introduce modificaciones en el “Manual de Procedimientos para Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, OTIC” y en el “Manual de Procedimientos sobre uso de la Franquicia Tributaria de Capacitación para Empresas”.
- ✓ Resolución N°2.436, de 2019, sobre Control e-learning, Deja sin efecto el porcentaje mínimo de conectividad

⁴ Este monto corresponde solo al gasto público con cierre al 31 de diciembre de cada año, el cierre definitivo del presupuesto ejecutado en 2024 se obtiene una vez finalizado el proceso de operación renta. Esta información la pueden encontrar en: <https://sence.gob.cl/sence/anuario-estadistico-franquicia-tributaria>



- ✓ Resolución N°1.872, de 2020, introduce modificaciones que indica en el Manual de Procedimientos para Organismos Técnico Intermedios para Capacitación, OTIC”, aprobado por Res. Exenta N°1.156, de 2014, y en el Manual de Procedimientos sobre uso de la Franquicia Tributaria de Capacitación, para empresas”, aprobado por Resol. Exenta N°10.507, de 2013.
- ✓ Resolución N°2.584 de 2021. Modifica el “Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-learning”, con el objeto de disponer el uso de clave única para el ingreso a los sistemas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- ✓ Resolución N°4.072 de 2021. Aprueba instructivo de solicitud de cursos interno para empresas vía Franquicia Tributaria.
- ✓ Resolución N°1968 de 2022. Aprueba Manual de Procedimientos Webservice para Códigos SENCE vigentes.
- ✓ Resolución N°3223 de 2022. Aprueba Manual de Procedimientos Webservice “Consulta de Asistencia”, tanto para cursos presenciales como cursos e-learning.
- ✓ Resolución N°368 de 2023. Modifica Resolución Exenta N° 4326 de 2022.
- ✓ Resolución exenta N°786 de 2023. Aprueba “Instrucciones para las empresas y los Organismos Técnicos de Intermediación Laboral, para la presentación de la documentación a las Direcciones Regionales de Sence, referente a los pre y post contratos, de capacitación y/o evaluación de certificación de competencias laborales”
- ✓ Resolución exenta N° 1417, de 2023. Introduce modificaciones que indica en el “Manual de Procedimientos para Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, OTIC”, aprobado por Resolución Exenta N° 1156, de 10 de marzo de 2014, de este Servicio Nacional.
- ✓ Resolución exenta N° 2234 de 2023. Introduce modificaciones que indica en el “Manual de Procedimientos para Empresas, en el marco de la Franquicia Tributaria”, aprobado por Resolución Exenta N°10507, de 30 de diciembre de 2013, de este Servicio Nacional.
- ✓ Resolución exenta N° 2233 de 2023. Introduce modificaciones que indica en el “Manual de Procedimientos para Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, OTIC”, aprobado por Resolución Exenta N°1156, de 10 de marzo de 2014, de este Servicio Nacional.
- ✓ Resolución exenta N° 4606 de 2023. Aprueba Instrucciones para la liquidación directa de acciones de capacitación y Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
- ✓ Resolución exenta N° 3406 de 2023. Aprueba “Instrucciones para la presentación del comprobante de Registro de Constitución del Comité Bipartito de Capacitación y el Programa de Capacitación y/o Evaluación y Certificación de Competencias Laborales”.
- ✓ Resolución exenta N° 4269 de 2023. Aprueba “Instrucciones para la presentación de estudios de detección de necesidades de capacitación”, para empresas y OTIC.